



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-20/2018.

ACTOR: BLAS ÁVALOS SANTOS

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN,
VERACRUZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sígala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-20/2018.

ACTOR: BLAS ÁVALOS SANTOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MINATITLÁN, VERACRUZ Y OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el estado procesal que guardan los presentes autos.

Con fundamento en el artículo 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los diversos 349, fracción III, 354, 355, 373, 374, 401, 402, 416, fracción XIV, y 422, fracción I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario contar con diversa documentación para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado; así como 37 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; y la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"; **SE REQUIERE:**

Al Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Veracruz, a efecto de que, en un término de **un día** hábil, contadas a partir de la notificación del presente, remita lo siguiente:

1. Original o copia certificada de la constancia de retiro de la publicación del medio de impugnación indicado al rubro, señalado en el artículo 366 del Código Electoral de Veracruz.
2. En su caso, el escrito o escritos de tercero interesado que se hubieren presentado, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva, de conformidad con el artículo 366, párrafo tercero del Código en cita.